



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

San Martín, 06 de mayo de 2026. ncc

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente legajo **FSM 45248/2023/TO1/8** del registro de la Secretaría de Ejecución de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4 de San Martín, sobre la solicitud de salidas con acompañamiento efectuada por la defensa oficial respecto de **ALEJANDRO AGUSTIN ALANIZ**.

RESULTA

I. Que, con fecha 28 de octubre de 2024, la Dra. Nada Flores Vega, en forma unipersonal, resolvió "... **CONDENAR** a **AGUSTIN ALEJANDRO ALANIZ**, cuyos datos de identidad constan en autos, a la pena de **3 AÑOS y 2 MESES DE PRISIÓN, MULTA de 30 UNIDADES FIJAS, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS DEL PROCESO**, por ser partícipe secundario del delito de comercialización de sustancias estupefacientes y tenencia de sustancias estupefacientes con fines de comercio, todo ello agravado por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerlos (arts. 5, inc. c, y 11, inc. c, de la Ley 23.737 y 46 del C.P.)".

Conforme el cómputo de pena agregado al presente legajo de ejecución, la pena vencerá el 28 de agosto del





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

año 2026 y caducará a todos los efectos registrales el 28 de agosto de 2036.

II. Que, el 11 de noviembre de 2025 resolví: "**I. INCORPORAR A ALEJANDRO AGUSTIN ALANIZ** al Régimen Preparatorio para la Liberación (arts. 56 quáter de la ley 24.660, según ley 27.375) a partir del día de la fecha. **II. OFICIAR** a la Unidad N° 47 del SPB a fin de que procedan a la incorporación del nombrado al mencionado Régimen, desde el día indicado, para que continúe con los controles y la elaboración de los informes respectivos tendientes a determinar un pronóstico favorable para su reinserción social...".

III. Que, el 18 de diciembre del año pasado, la defensa oficial del nombrado solicitó su incorporación a la segunda etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación en función del art. 56 quáter de la ley 24.660, haciendo referencia a que la misma correspondía a partir del día 11 de febrero de 2026.

Asimismo, hizo saber que las salidas con acompañamiento serían usufructuadas en el domicilio sito en la calle Aguado 8530 y 2 de abril (esquina sin número), Barrio "La Carcova", localidad de José León Suárez, partido





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

de San Martín, provincia de Buenos Aires y propuso como referente a su concubina, la señora Micaela Paula Moreira, D.N.I. N° 42.689.415.

IV. En virtud de ello, se encomendó a las autoridades penitenciarias de la Unidad N° 47 del Servicio Penitenciario Bonaerense, lugar de alojamiento de Alaniz, que confeccionaran los informes relativos a la evolución del nombrado dentro del Régimen Preparatorio para la Liberación, dictaminando acerca de su incorporación a las salidas con acompañamiento -conforme art. 56 quáter de la Ley 24.660-.

V. Así las cosas, el pasado 12 de marzo fueron recibidos los informes requeridos.

Del Acta N° 119/2026 UP N°47 surgió lo siguiente:
"...Que atento lo que surge de los distintos informes de las áreas que componen el GAY S dando lugar al informe integral vigente, como las demás constancias obrantes en el Legajo, así como en el LVI se determina: Que según los registros con que cuenta este Departamento Técnico Criminológico se encuentra Penado por el delito de Infracción a la Ley 23.737 al cumplimiento de una pena única de tres años y dos meses de prisión mediante sentencia dictada el





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

28/10/2024 cuyo vencimiento operara el 28/08/2026. Por Resolución N° 2025-21919-GDEBA-DGAYTPSPB se dispuso su inclusión al Régimen Cerrado Modalidad Moderada y mediante Resolución N° 2025-32415-GDEBA-DGAYTPSPB fue incorporado al Régimen Modalidad Amplia. Asimismo, cuenta en su trayectoria con evaluaciones: Acta Dictamen N° 526/2025 confeccionada en referencia al instituto de libertad asistida; Acta Dictamen N° 531/2025 respecto al régimen semiabierto modalidad amplia, ambos dictámenes favorables; Acta Dictamen N° 544/2025 respectiva a la incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación (Art. 56 quáter de la ley 24.660); Acta Dictamen N° 545/2025 referente al instituto de libertad condicional y Acta Dictamen N° 555/2025 respecto al régimen semiabierto modalidad amplia, dictámenes favorables. Que, producida la evaluación de los contenidos elaborados por las diferentes áreas de intervención, el Informe Integral vigente de fecha 08/10/2025 junto con el Legajo de Ejecución Penal del sujeto privado de su libertad; es posible meritar que en el marco de su proceso de encierro logró un buen desempeño institucional en tanto posee los máximos guarismos conductuales, es decir, una conducta alfanumérica Ejemplar

Fecha de firma: 06/05/2026

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#39713368#500941839#20260506133425970



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

10 siendo merecedor de un buen concepto, manteniendo una buena relación tanto con sus pares como con el personal penitenciario; observándose que no ha sido posible de sanciones disciplinarias. Por otro lado, respecto al plan de tratamiento, participa de varias opciones tratamentales, dado que trabaja para la sección de tratamiento llevando a cabo tareas de jardinería, cursó la escolaridad durante el ciclo lectivo 2025, dando continuidad a su formación en el ciclo lectivo 2026, realizó el taller de Vínculos y la actividad de yoga. En cuanto a lo concerniente a su situación socio familiar, cuenta con acompañamiento, regularmente recibe visitas de su madre, de su hermana y de su concubina, y existe un domicilio posible para su egreso, fijaría residencia con su pareja Micaela Moreira, lo cual fue corroborado por el área social mediante comunicación telefónica mantenida con la señora Moreira, quien ratificó los datos y se propuso como tutora. Desprendiéndose que, quien nos ocupa mantiene un buen desempeño institucional, supo desenvolverse manera acorde al encuadre normativo y pudo establecer una rutina tratamental que organiza su cotidianeidad y permite capitalizar el tiempo de detención; por lo cual entendemos

Fecha de firma: 06/05/2026

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#39713368#500941839#20260506133425970



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

que transitaría un adecuado proceso de reinserción social. Dichos elementos conducirían a este Departamento Técnico Criminológico a estimar conveniente incorporar a la persona privada de la libertad Agustín Alejandro, FC N° 671.057 - ID N° 182.201 al Régimen de Salidas con acompañamiento, conforme Art. 56 quáter de la ley 24.660; aconsejándose un amplio informe ambiental en el domicilio de egreso. Teniendo en cuenta lo estimado se recomienda que, conjuntamente con su inclusión en espacios más laxos, participe activamente del plan de tratamiento institucional debiendo permanecer incorporado en las actividades que realiza, debiendo mantener constancia; instándolo a mantener el buen desempeño institucional logrado. En caso de considerarse otorgar el régimen de salidas transitorias, se sugiere que se inicien gradualmente y estas se efectúen bajo la tutoría u acompañamiento de su pareja, debiendo ser supervisadas periódicamente por el organismo correspondiente".

VI. Habida cuenta de que, junto con los informes, no fue recibida la constatación del domicilio, se le encomendó dicha tarea a la División Unidad Operativa Federal de San Martín.

Fecha de firma: 06/05/2026

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#39713368#500941839#20260506133425970



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

De las actuaciones remitidas por esa dependencia, el pasado 22 de abril, surgió la constatación del mismo y el acta compromisoria de la señora Micaela Paula Moreira.

VII. Corrida la vista al Ministerio Público Fiscal, el doctor Martín Bonomi, auxiliar fiscal, se expidió de manera positiva a la concesión del beneficio.

Sostuvo que *"Del análisis integral de las constancias incorporadas al legajo, en particular de los informes interdisciplinarios elaborados por las distintas áreas de tratamiento, se desprende que el interno Alaniz presenta un desempeño institucional sostenidamente favorable, evidenciado en la obtención de conducta ejemplar (10) y concepto bueno, sin registrar sanciones disciplinarias, con adecuada adaptación a las normas de convivencia y participación regular en actividades laborales, educativas y tratamentales"*.

"Asimismo, desde el área psicológica no se advierten indicadores de desorganización psíquica ni de riesgo conductual relevante, encontrándose conservadas sus funciones superiores, aunque se señala como aspecto a profundizar la escasa elaboración crítica en torno al delito".





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

"En el plano social, cuenta con red de contención familiar efectiva, visitas regulares y un domicilio de egreso verificado, lo que constituye un factor protector adicional. En este marco, el pronóstico de evolución resulta favorable, sin perjuicio de recomendar la continuidad y profundización de las intervenciones tratamentales, especialmente en lo relativo a la reflexión sobre el hecho y la capacitación en oficios".

"En consecuencia, y ponderando los indicadores positivos reseñados, este Ministerio Público Fiscal considera que el interno reúne condiciones para su incorporación a la segunda etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación, en tanto la progresividad del régimen aparece compatible con su actual evolución institucional".

VIII. Asimismo, de la certificación de antecedentes requerida, el Registro Nacional de Reincidencia, informó que el nombrado no poseía ningún nuevo proceso en donde interese su detención, ni pendiente de resolución.

Y CONSIDERANDO:

Llegado el momento de resolver, tengo en cuenta que, conforme el cómputo de pena oportunamente señalado y





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

la fecha en la que fue incorporado al Régimen Preparatorio para la Liberación -11 de noviembre de 2025-, Alejandro Agustín Alaniz cumplió con el requisito temporal exigido por el artículo del art. 56 quáter de la ley 24.660 el pasado 11 de febrero.

Valoro que el nombrado fue calificado por el Servicio Penitenciario Bonaerense con conducta "**EJEMPLAR DIEZ (10)**" y fue merecedor de un buen concepto, manteniendo una buena relación tanto con sus pares como con el personal penitenciario; que posee buen comportamiento en general, buena convivencia y no registra correctivos disciplinarios, por lo que se puede concluir que ha respetado los reglamentos carcelarios.

Asimismo, y tal como surge de los informes incorporados al legajo, en caso de otorgársele las salidas requeridas, cuenta con una propuesta habitacional y con su pareja como acompañante.

Por otra parte, no habiendo controversia entre las partes, toda vez que el señor fiscal efectuó un dictamen fundado con relación al pedido realizado por la defensa, apartarme del mismo haría perder mi imparcialidad.

Fecha de firma: 06/05/2026

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#39713368#500941839#20260506133425970



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

Ello, debido a que el representante de la vindicta pública hizo un minucioso examen acerca de las pautas y los requisitos que Alaniz debía cumplir para su ingreso a la segunda etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación, arribando de esa forma a un dictamen favorable al respecto.

Por todo lo expuesto, entiendo que se hallan reunidas las condiciones previstas en la normativa de referencia, por lo que corresponde conceder a Alejandro Agustín Alaniz el régimen de salidas con acompañamiento.

Concretamente los egresos deberán efectuarse de manera quincenal (dos salidas por mes), con una duración de doce (12) horas diurnas, en el domicilio ubicado en la calle Aguado N° 8530 y 2 de abril (esquina sin número), Barrio "La Carcova", localidad de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Micaela Paula Moreira, D.N.I. N° 42.689.415.

Por último, deberá hacerse saber a las autoridades penitenciarias que deberán informar a esta sede el resultado de las salidas aquí otorgadas, una vez llevadas a cabo.

Fecha de firma: 06/05/2026

Firmado por: HECTOR OMAR SAGRETTI, JUEZ DE CAMARA SUBROGANTE

Firmado por: JIMENA SOLEDAD MAZZA, SECRETARIO DE JUZGADO



#39713368#500941839#20260506133425970



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

En virtud de lo expuesto, oídas que fueran las partes y en mi carácter de juez de ejecución,

RESUELVO:

I. CONCEDER al interno **ALEJANDRO AGUSTIN ALANIZ** las **SALIDAS ANTICIPADAS CON ACOMPAÑAMIENTO**, -art. 56 *quáter* ley 24.660; las que deberán efectuarse de manera quincenal (dos salidas por mes), con una duración de **DOCE (12) HORAS** diurnas, en el domicilio ubicado en la calle Aguado N° 8530 y 2 de abril (esquina sin número), Barrio "La Carcova", localidad de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo llevarse a cabo con el acompañamiento de la señora Micaela Paula Moreira, D.N.I. N° 42.689.415.

II. HACER SABER a las autoridades penitenciarias que deberán informar a esta sede el resultado de las salidas aquí otorgadas, una vez llevadas a cabo.

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 15/2013 CSJN).

Ante mí:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 4
FSM 45248/2023/TO1/8

Se libraron cédulas electrónicas a las partes y DEO.
Conste.

